

RESOLUCIÓN No. 000052

02 FEB 2017

“Por medio de la cual se modifica la resolución número 820 del 31 de octubre de 2016, en la cual se fijan criterios de asignación de los recursos de cobertura provenientes de la Estampilla PRO-Desarrollo de la Institución Universitaria de Envigado.”

LA RECTORA DE LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DE ENVIGADO, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial por las conferidas en la Ley 30 de 1992, el Acuerdo Estatutario No. 013 del Consejo Directivo de la Institución Universitaria de Envigado, Acuerdo No. 17 del 27 de octubre de 2014, Acuerdo 017 del 30 de junio de 2016, y

CONSIDERANDO:

1. Que mediante Acuerdo No. 017 del 27 de octubre de 2014, el Consejo Directivo de la Institución Universitaria de Envigado, reglamentó la destinación de los recursos obtenidos y regulados por la Ordenanza No. 0012 del 13 de mayo de 2014 de la Asamblea Departamental de Antioquia, en cumplimiento de la Ley No. 1614 del 15 de enero de 2013 del Congreso de la Republica de Colombia, **“Por la cual se crea la Estampilla PRO-Desarrollo de la Institución Universitaria de Envigado y se dictan otras disposiciones”**.
2. Que en el Parágrafo Segundo del Artículo Cuarto de la Ordenanza No. 0012 de mayo 13 de 2014, la Asamblea Departamental de Antioquia estableció como mínimo que el 30% del recaudo de la emisión de la Estampilla debe destinarse a cobertura en Educación Superior para las subregiones del Departamento, excluyendo los municipios del Valle de Aburrá: Barbosa, Girardota, Copacabana, Bello, Medellín, Envigado, Sabaneta, Itagüí, La Estrella y Caldas.



 **vivir mejor**
Alcaldía de Envigado | **UN COMPROMISO CON ENVIGADO.**

www.ive.edu.co

PBX: (+57) 339 10 10 - Fax 333 01 48 - Carrera 27B No. 39 A Sur 57 - Envigado - Colombia
Institución sujeta a inspección y vigilancia por el Ministerio de Educación Nacional

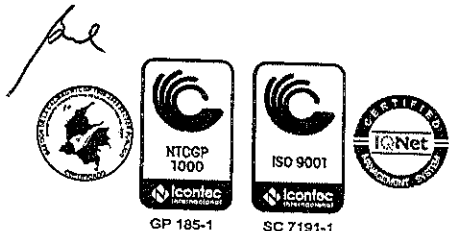
3. Que mediante Resolución No.000820 del 31 de octubre de 2016, se reglamentó la asignación de los recursos de cobertura provenientes de la Estampilla Pro-Desarrollo de la Institución Universitaria de Envigado.
4. Que luego de realizado el Comité para la selección de Estudiantes Beneficiarios del programa Estampilla PRO-Desarrollo, el día miércoles 18 de enero de 2017, se evidenciaron situaciones administrativas no previstas en la reglamentación de la asignación de los recursos provenientes de la Estampilla PRO-Desarrollo referidos al compromiso del beneficiario con la institución y con la comunidad y la claridad de criterios en el proceso de asignación, determinando la necesidad de adicionar y aclarar la reglamentación.
5. Que el Consejo Directivo de la Institución, mediante Acuerdo No. 017 del 30 de junio de 2016 otorgó facultades amplias y suficientes al Rector (a) de la institución para reglamentar los diferentes beneficios e incentivos socioeconómicos.
6. Que por lo anterior y en ejercicio de los principios constitucionales y legales señalados en el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, la Ley 1437 de 2011 y el Acuerdo Estatutario No. 013 del 26 de mayo de 2016, se procede a modificar la reglamentación de los **criterios de asignación de los recursos de cobertura provenientes de la Estampilla PRO-Desarrollo de la Institución Universitaria de Envigado.**

En mérito de lo expuesto, la Rectora

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Modifíquese el artículo tercero de la resolución número 820 de 2016, el cual quedará de la siguiente manera:

“ARTÍCULO TERCERO: REQUISITOS:



A. GENERALES: Los aspirantes a este beneficio deberán cumplir los requisitos que se enuncian a continuación:

- Certificar haber nacido en uno de los municipios de las subregiones de Antioquia diferentes a los del Valle de Aburra, o certificar residencia en uno de los municipios de las subregiones de Antioquia diferentes a los del Valle de Aburra durante los últimos 10 años de manera continua.
- Certificar que cursó los grados décimo y undécimo en una Institución Educativa oficial o privada, en uno de los municipios del Departamento de Antioquia, diferentes a los del Valle de Aburra.
- No haber obtenido título profesional o tecnológico o técnico profesional de una institución de Educación Superior pública o privada, reconocida por el MEN. Se excluyen del presente punto, los estudiantes que siendo graduados de la Institución en programas técnicos o tecnológicos y continúen con su ciclo de profesionalización en la IUE.
- Diligenciar debidamente el formulario F-BU-28, expedido por la Institución Universitaria de Envigado, el cual se encontrará disponible en la página web oficial de IUE.

B. ESPECÍFICOS:

- Para quienes ingresan por primera vez a la IUE:
Haber sido admitido en algún programa de pregrado ofrecido por la Institución Universitaria de Envigado, realizando el trámite de admisión de conformidad con lo establecido en el Reglamento Estudiantil y en las fechas establecidas en el cronograma institucional.
- Para estudiantes activos, de renovación y reingresos:
Cumplir con los criterios de permanencia establecidos en el artículo décimo de la presente resolución.
- Realizar cien (100) horas de trabajo comunitario, dentro de la institución, entes públicos territoriales y sus entes descentralizados o entidades sin



pe

J



Ciencia, educación y desarrollo

ánimo de lucro; es posible realizarlas en asocio con la autoridad del ente territorial del cual provenga el beneficiario.

- Tramitar ante la Oficina de Apoyo Financiero o la dependencia institucional definida para tal fin, la firma de un pagaré, el cual garantizará la permanencia del estudiante y su compromiso dentro de la Institución Universitaria. Si éste se retira dentro de su proceso académico, deberá reintegrar el dinero invertido a la institución.

Parágrafo Primero: Los requisitos exigidos para la postulación, serán verificados por los funcionarios de la Oficina de Bienestar Universitario para ser presentados al Comité de selección. Los requisitos académicos de los aspirantes al beneficio, serán los certificados por el funcionario responsable de la Oficina de Admisiones y Registros de la Institución.

Parágrafo Segundo: Las horas de trabajo comunitario, serán definidas con personal de la Oficina de Bienestar Universitario, desde donde se supervisará la fijación del trabajo a realizar, la autoridad que certificará este trabajo y el cumplimiento del mismo. El beneficiario presentará un proyecto de labor comunitaria, el cual será aprobado por la misma dependencia

Parágrafo Tercero: Los beneficiarios que sean menores de edad, suscribirán el pagaré por intermedio de su Representante Legal, quien se comprometerá solidariamente al pago de los recursos invertidos en caso de retiro del programa sin justa causa.

ARTICULO SEGUNDO: Modifíquese el artículo octavo de la resolución 820 de 2016, el cual quedará de la siguiente manera:

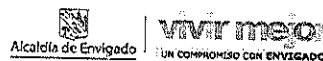
“ARTÍCULO OCTAVO: ASIGNACIÓN DE CUPOS: Lineamiento. Una vez consolidada la base de datos de los postulados, se asignaran los cupos disponibles de la siguiente manera:



GP 185-1



SC 7191-1



www.iue.edu.co

PBX: (+57) 339 10 10 - Fax: 333 01 48 - Carrera 27B No. 39 A Sur 57 - Envigado - Colombia
Institución sujeta a Inspección y vigilancia por el Ministerio de Educación Nacional

1. **Renovaciones:** Estudiantes que cumplen requisitos para renovar el beneficio. No aplica para quien cambie de programa académico, excepto para transferencias entre los programas de ingenierías hasta el quinto semestre.
2. Una vez asignados los cupos para renovaciones, y resulten cupos disponibles, éstos se distribuirán de la siguiente manera:
 - a) 50% entre los postulantes al programa admitidos a la Institución, se repartirán en orden descendente según el resultado de la prueba de admisión, hasta agotar los cupos asignados a este criterio, conservando la prioridad por aquellas personas que certifiquen las condiciones especiales según el artículo séptimo de la presente resolución.
 - b) 50% entre los postulantes por primera vez al programa que son estudiantes activos (esto incluye a quienes tramitan su reingreso a la IUE), teniendo en cuenta los siguientes criterios:
 - Semestre más avanzado
 - Por promedio académico semestral del periodo inmediatamente anterior.”.

ARTÍCULO TERCERO: Modifíquese el artículo décimo de la resolución número 820 de 2016, el cual quedará de la siguiente manera:

“ARTÍCULO DÉCIMO: CRITERIOS DE PERMANENCIA: El beneficio se conservará de la siguiente manera:

Quando el beneficiario se encuentre cursando sus estudios en la IUE y haya conservado como mínimo el ochenta por ciento (80%) de su carga académica y un promedio semestral del periodo inmediatamente anterior, igual o superior a 3.5, se le adjudicará o mantendrá el beneficio, sin que ello constituya un derecho adquirido.”.



GP 185-1



SC 7191-1



www.iue.edu.co

PBX: (+57) 339 10 10 - Fax: 333 01 48 - Carrera 27B No. 39 A Sur 57 - Envigado - Colombia
Institución sujeta a inspección y vigilancia por el Ministerio de Educación Nacional

ARTÍCULO CUARTO: Modifíquese el artículo décimo segundo de la resolución número 820 de 2016, el cual quedará de la siguiente manera:

“ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: REINTEGRO DE DINERO: Cuando el estudiante cancele semestre dentro de los términos establecidos por la Institución que dan lugar a reconocimiento de dinero, éste no podrá ser reintegrado al estudiante.”.

ARTÍCULO QUINTO: Las demás disposiciones contenidas en la resolución número 820 de 2016, quedarán como en ella figuran.

ARTÍCULO SEXTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y modifica la Resolución No. 0820 del 31 de octubre de 2016.

Expedida en el Municipio de Envigado, el **10 FEB 2017**

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Blanca 181
BLANCA LIBIA ECHEVERRI LONDOÑO
Rectora

[Handwritten Signature]
JORGE ALBERTO ESTUPIÑAN APONTE
Secretario General

<p>Elaboró: Comité de asignación de aspirantes Firma: <i>[Handwritten Signature]</i></p>	<p>Revisó: Comité de asignación de aspirantes Firma: <i>[Handwritten Signature]</i></p>	<p>Aprobó: Rainiero Alexander González Castro Oficina Asesora Jurídica Firma: <i>Rainiero</i></p>
--	---	---



www.iue.edu.co